



RESOLUCIÓN NÚMERO 848 DE 2022

25 AGO 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución 353 del 15 de abril de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que con la **resolución 353 del 15 de abril de 2021**, la Secretaría de Planeación corrigió parcialmente las Resoluciones **135 del 13 de noviembre de 2014 y resolución 2271 del 28 de septiembre de 2016**, corrigiendo el área del lote.
2. Que mediante **radicado 20221006449 del 17 de agosto de 2022**, la señora Libia Luz Restrepo Lievano en calidad de autorizada del señor **Pedro Luis López Mesa**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 3.365.475** solicitó ante la Secretaría de Planeación la corrección de la nomenclatura asignada en el cuadro de áreas de la resolución Nro. 353 del 15 de abril de 2021.
3. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 848 DE 2022

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Corregir parcialmente la resolución Nro. 353 del 15 de abril de 2021, indicando correctamente la nomenclatura asignada al proyecto, en los siguientes términos:

La dirección correcta del predio es: Carrera 50 Nro. 137 Sur 13

ARTICULO 2º: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la resolución 353 del 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 4º: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) *"Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)*

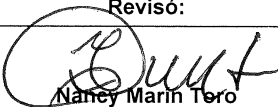
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

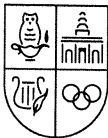
Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a

25 AGO 2022

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 31/08/2022 y siendo las horas (9:20 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **LIBIA LUZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°42.889.481**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°848 25/08/2022, "Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 353 del 15 de abril de 2021"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: **LIBIA LUZ RESTREPO**
 Cédula N° **42.889.481**

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
 Cédula N° **1.026.135.263**